



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**RÉGIMEN DE AYUDA A LOS PEQUEÑOS CLUBES SANTAFESINOS**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Institúyase el régimen de ayuda a los pequeños clubes santafesinos, destinado a la generación de un fondo de ayuda económica para la compra de desfibriladores y elementos de primeros auxilios mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Defínase como pequeños clubes a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4 - Destino de los Fondos.** La ayuda económica que se otorgue como resultado de la presente ley debe destinarse exclusivamente a la compra de desfibriladores y elementos de primeros auxilios.

**ARTÍCULO 5 - Funciones.** La Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación tiene como funciones lo siguiente:

- a) Gestionar los recursos necesarios para la conformación de un fondo destinado a la compra de elementos de primeros auxilios por parte de los pequeños clubes santafesinos;



- b) Controlar y constatar que la solicitud se adecúe a una necesidad real de la entidad;
- c) Organizar, administrar y coordinar la asignación de la ayuda económica, determinando en función de las necesidades de cada entidad el monto de la asignación de fondos que se asignará; y
- d) Verificar que los fondos asignados al club de barrio y de pueblo sean utilizados con los fines para lo que fueron otorgados;

**ARTÍCULO 6 - Requisitos.** Podrán solicitar los beneficios que se desprendan de la presente ley, aquellas instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la Provincia de SantaFe;
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal;
- c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la solicitud.

**ARTÍCULO 7 - Asignación de Fondos.** El procedimiento de asignación y control de fondos para el régimen instituido será reglamentado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 8 - Disponibilidad de Cupos Deportivos.** La autoridad de aplicación, establecerá un número de cupos que las clubes beneficiados deberán otorgar para la práctica libre y gratuita de alguna de las actividades que se desarrollan en su institución.

**ARTÍCULO 9 - Capacitación.** Los clubes que aspiren a obtener los beneficios que de la presente ley se desprenden, deberán realizar una capacitación obligatoria de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

auxilios, la cual será dictada en forma gratuita por la Secretaría de Protección Civil de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 10 - Recursos.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas en la presente.

**ARTÍCULO 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**CPN. Jimena Senn  
Diputada Provincial**

**Marlén Espíndola  
Diputada Provincial**

**Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial**

**Marcelo Gonzalez  
Diputado Provincial**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial**

**Fabián Bastía  
Diputado Provincial**

**Silvia Ciancio  
Diputada Provincial**

**Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Fe cuenta con un sistema social compuesto por clubes deportivos que nuclean a más de 275.000 deportistas distribuidos en todo el territorio provincial, cuya principal característica está en su génesis, ya que tradicionalmente han nacido espontáneamente del seno de sus comunidades para la práctica de disciplinas deportivas, el esparcimiento, la socialización y la educación física de los niños y jóvenes.

Según un estudio realizado por la Universidad Nacional del Litoral, el comportamiento del sistema de clubes santafesinos hacia la sociedad es destacable, ya que la mitad de ellos no exige ser socia a la comunidad para usufructuar y gozar de los beneficios de sus instalaciones, y han generado nuevos mecanismos de captación de asociados con la creación de categorías de menor costo que permiten el acceso a la familia completa, a menores de edad y jubilados.

En este sentido, también se consideran herramientas claves y eficaces en materia de integración, inclusión social y promoción cultural. Creando espacios que brindan actividades sociales y deportivas, educación informal, difusión de la cultura y en algunos casos alimentación, siendo además, altamente eficientes en la contención para niños y jóvenes afectados por una situación de vulnerabilidad y falta de oportunidades.

Sin embargo, la mayoría de dichas instituciones atraviesa una difícil situación, ya sea como consecuencia de la pandemia Covid 19, o por la modificación en los hábitos de desarrollo que se vienen produciendo desde hace años en nuestra sociedad.

En definitiva, la realidad muestra que estos cambios han provocado que cada vez menos personas se acerquen de manera frecuente a los pequeños clubes de su barrio, lo cual hace cada vez más difícil que estos puedan generar los recursos necesarios para ser económicamente autosuficientes. Es así, que muchos clubes atraviesan una



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

situación apremiante en cuanto a pagos de sueldos y al mantenimiento de su estructura edilicia. Esta realidad, sumada a aumento generalizado de la pobreza y a la profundización de la crisis que tuvo lugar en los últimos años, lleva a que muchos clubes no cuenten con los recursos necesarios para la compra de equipos desfibriladores y elementos de primeros auxilios en concordancia con la premisa basada en la advertencia que se puede salvar vidas ante un evento cardiaco o algún tipo de accidente o lesión que se suscite en la práctica deportiva.

La prevención es muy importante, y más aún si podemos articular acciones para que a través de las distintas instituciones deportivas, demos respuestas rápidas, salvando vidas, permitiéndoles acceder a un aporte no reintegrable y que en poco tiempo se equipen de Desfibriladores y elementos de primeros auxilios, capacitando al personal de cada club para su correcta utilización.

Por otro lado, es necesario destacar que la materialización de la presente ley, no generaría un impacto significativo en las finanzas provinciales, pero sí sería de mucha ayuda para las pequeñas instituciones a las que se busca ayudar. Mejorando, no solo sus economía, sino también la salud de todos sus socios y asistentes.

Finalmente, es importante mencionar una vez más la función básica e irremplazable que cumplen los pequeños clubes de nuestra provincia, funcionando como verdaderos motores de desarrollo humano.

Por lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares su apoyo para impulsar el presente proyecto de ley.

**CPN. Jimena Senn**  
**Diputada Provincial**

**Marlén Espíndola**  
**Diputada Provincial**

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Marcelo Gonzalez  
Diputado Provincial**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial**

**Fabián Bastía  
Diputado Provincial**

**Silvia Ciancio  
Diputada Provincial**

**Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial**